

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el término de emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal, en el Registro Nacional de Emplazados, venció el día y el termino se surtió así: 24,27,28,29,30 y 31 de Julio/20,3,4,5,6,10,11,12,13 y 14 de Agosto/20. Sírvase Proveer.

Armenia Q., Agosto 24 de 2020

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad.63001311000220180044799
INTER.1135



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Transcurrido el término de publicación en el Registro Nacional de emplazados, respecto a los Acreedores de la Sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciado por el señor ARTURO CARDENAS ZAPATA, en contra de la señora DORA PATRICIA CAMELO GUZMAN y para tal efecto se señala el **día catorce (14) del mes de octubre del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Igualmente, se le entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto el Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada la audiencia en la plataforma digital, se remitirá el link a las partes, a efectos que realicen la conexión virtual.

Respecto a la petición del apoderado del demandante realizada el tres (3) de este mes y año, se le saber que desde el día siete (7) de Noviembre del año pasado se dio trámite a su la solicitud de la medida cautelar de embargo de remanentes (fl.47 proceso digital), e igualmente el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 1896 del 20 de noviembre de 2019, dio respuesta a la petición, informando que el proceso terminó por pago total de la obligación desde el día 17 de junio de 2019, disponiéndose el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 280-15259.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a308b24e86007651ed10453db6bc3a36821bb660c36bb79dc07fe
62c84a7dd90**

Documento generado en 23/08/2020 09:49:50 p.m.